



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 213, fecha: jueves, 09 de Noviembre de 2023

SUMARIO

Diputacion Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 24 DE OCTUBRE DE 2023 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DEL PLAN CORRESPONSABLES EN LA PROVINCIA, AÑO 2023.

BOP-GU-2023 -
3707

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

AVOCACIÓN COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

BOP-GU-2023 -
3708

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

BOP-GU-2023 -
3710

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

BOP-GU-2023 -
3709

AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2022

BOP-GU-2023 -
3711

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

SELECCION DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2023 -
3712

AYUNTAMIENTO DE OREA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA BOP-GU-2023 - 3715

REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO BOP-GU-2023 - 3714

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE BASURAS BOP-GU-2023 - 3713

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO DEL LLANO

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA TASA SUMINISTRO DE AGUA BOP-GU-2023 - 3716

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BOP-GU-2023 - 3717

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES URBANOS BOP-GU-2023 - 3718

Mancomunidades

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-DULCE

NOMBRAMIENTO VICEPRESIDENTES BOP-GU-2023 - 3719

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1-2023 BOP-GU-2023 - 3720

Entidades Locales de ámbito inferior al municipio

E.A.T.I.M. CENDEJAS DEL PADRASTRO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. BOP-GU-2023 - 3721



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 24 DE OCTUBRE DE 2023 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DEL PLAN CORRESPONSABLES EN LA PROVINCIA, AÑO 2023.

3707

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 20.2 de la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de actuaciones del Plan Corresponsables en la provincia, año 2023, se procede a publicar el Acuerdo de resolución de la referida convocatoria, según acuerdo en sesión ordinaria de 24 de octubre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara:

13.- EXPEDIENTE 3364/2023. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DEL PLAN CORRESPONSABLES EN LA PROVINCIA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de Diputación, de fecha 26 de mayo de 2023, aprobó la "Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan Corresponsables en la provincia de Guadalajara, año 2023". El extracto de la Convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 6 de junio de 2023. Así mismo, en el B.O.P. de Guadalajara nº 128 de fecha 7 de julio de 2023, se recoge subsanación de error al texto de la referida convocatoria. Ésta incorpora las regulaciones particulares del referido procedimiento y, no habiendo sido recurrida en plazo, se trata, por tanto, junto a la normativa aplicable, de la ley a seguir.

En su texto aprobado se refiere en su epígrafe primero (Objeto y Finalidad) lo siguiente:

"El objeto de la convocatoria es regular la concesión de subvenciones destinadas a desarrollar y financiar el desarrollo del Plan Corresponsables, consistente en actuaciones orientadas a facilitar la corresponsabilidad en las familias con hijas e hijos de hasta 14 años inclusive, desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, mediante servicios de cuidados domiciliarios, y/o servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto.

Se establecen las siguientes líneas de subvenciones:



- a. Línea 1 del Plan Corresponsables dirigida a municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes.

(...)

- c. Línea 3 del Plan Corresponsables a desarrollar por Asociaciones de madres y padres de centros ubicados en municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, sostenidos por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.”

Así mismo, en su artículo 7 se establecen como requisitos para ser beneficiario de las ayudas, entre otros, para optar por la Línea 1, ser un municipio de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes y para optar por la Línea 3, ser una Asociación de madres y padres de centros ubicados en municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, sostenidos por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes del referido procedimiento y una vez evaluados todos los expedientes correspondientes (entre ellos se encuentran los relativos a la Entidad Local Menor de Cendejas del Padrastro a la Línea 1 y de la Asociación Mariposas Baby a la Línea 3), la Junta de Gobierno de esta Diputación aprueba en la Junta de Gobierno de fecha 7 de septiembre de 2023, acuerdo de resolución provisional de éste, en el que se desestima a ambos alegantes. Esta resolución provisional se publica en el B.O.P. de Guadalajara nº 179 de fecha 21 de septiembre, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días hábiles, el cual finaliza el 5 de octubre pasado. Con anterioridad a este vencimiento se presentan 6 alegaciones: las Entidades locales menores de Gualda, La Nava, Aldeanueva de Atienza y Cendejas del Padrastro, la Federación española de entidades locales menores y la Asociación Mariposas Baby. Las cinco primeras se oponen a la Línea 1 y la última a la Línea 3.

Por todo ello, vistos los informes y documentos que obran en el expediente y en cumplimiento de lo estipulado en la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actuaciones del plan corresponsables en la provincia, año 2023.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Línea 1

PRIMERO.1) Inadmitir las alegaciones presentadas a la resolución provisional de la Línea 1 por las siguientes entidades, al no tener éstas la condición de interesado dado que no se encuentran entre los solicitantes del presente procedimiento de concesión de subvenciones ni tampoco se les puede conferir otro tipo de legitimación al tener la convocatoria un ámbito subjetivo de destinatarios específico (municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes) y ser esta el marco regulador del referido procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP:



- Entidad Local Menor de Gualda
- Entidad Local Menor de La Nava
- Entidad Local Menor de Aldeanueva de Atienza
- Federación Española de Entidades Locales Menores

PRIMERO.2): Evaluada la alegación presentada por la Entidad Local Menor de Cendejas del Padastro, se comprueba que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la convocatoria, son requisitos para ser entidad beneficiaria por la línea 1, ser municipio de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, requisito que no cumple la Entidad Local Menor de Cendejas del Padastro. A estos efectos, no puede dicha entidad ser beneficiaria de la convocatoria de ayudas, por inobservancia de la normativa reguladora, debiéndose ratificar la desestimación establecida en la Resolución provisional. A estos efectos, no puede dicha entidad ser beneficiaria de la convocatoria de ayudas, por inobservancia de la normativa reguladora, debiéndose ratificar lo establecido en la Resolución provisional. Señalar, además, que dicha entidad podría haber sido beneficiaria de ayuda, habiendo presentado solicitud a través de su municipio matriz (Cendejas de En medio).

PRIMERO.3): Confirmar el acuerdo aprobado el pasado 7 de septiembre en lo relativo a la Línea 1, concediendo de la subvención indicada a las siguientes entidades para financiar la realización de las actividades recogidas en el Anexo II del expediente de solicitud y cuya cuantía, estará condicionada a la aprobación de la cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en la convocatoria de referencia:

Nº Expediente	Entidad	Coste total	Importe solicitado	Importe concedido
3660/2023	Ayuntamiento de Hita	2.868,22 €	2.868,22 €	2.868,22 €
3769/2023	Ayuntamiento de Tamajón	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €
3854/2023	Ayuntamiento Heras de Ayuso	9.300,00 €	9.300,00 €	9.300,00 €
3869/2023	Ayuntamiento El Olivar	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
3878/2023	Ayuntamiento de Taragudo	4.636,28 €	4.636,28 €	4.636,28 €
3960/2023	Ayuntamiento de Alcocer	1.815,00 €	1.815,00 €	1.815,00 €
4011/2023	Ayuntamiento de Lupiana	1.657,70 €	1.657,70 €	1.657,70 €
4031/2023	Ayuntamiento de Copernal	3.850,44 €	3.850,44 €	3.850,44 €
4064/2023	Ayuntamiento de Quer	9.684,20 €	5.684,20 €	5.684,20 €



4065/2023	Ayuntamiento de Humanes	15.297,97 €	15.297,97 €	15.297,97 €
4068/2023	Ayuntamiento de Illana	4.525,88 €	4.225,88 €	4.225,88 €
4069/2023	Ayuntamiento de Romanones	12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €
4081/2023	Ayuntamiento de Loranca de Tajuña	14.555,05 €	14.555,05 €	14.166,31 €
4102/2023	Ayuntamiento Pozo de Guadalajara	30.000,00 €	30.000,00 €	15.202,87 €
4107/2023	Ayuntamiento de Galápagos	13.161,89 €	13.161,89 €	13.161,89 €
4109/2023	Ayuntamiento Fuentenovilla	5.873,57 €	5.873,57 €	5.873,57 €
4117/2023	Ayuntamiento de Almonacid de Zorita	5.280,00 €	4.680,00 €	4.680,00 €
4130/2023	Ayuntamiento Chiloeches	7.551,48 €	7.551,48 €	7.551,48 €
4135/2023	Ayuntamiento Albalate de Zorita	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
4153/2023	Ayuntamiento El Casar	30.186,60 €	30.000,00 €	24.186,38 €
4154/2023	Ayuntamiento Hiendelaencina	9.500,00 €	9.500,00 €	9.500,00 €
4155/2023	Ayuntamiento Tórtola de Henares	30.000,74 €	27.000,74 €	14.857,35 €
4156/2023	Ayuntamiento Monasterio	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
4157/2023	Ayuntamiento Orea	3.303,79 €	3.303,79 €	3.303,79 €
4158/2023	Ayuntamiento Brihuega	7.500,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €
4163/2023	Ayuntamiento Valdenuño Fernandez	5.565,50 €	5.565,50 €	5.565,50 €
4164/2023	Ayuntamiento de Trillo	16.387,80 €	16.387,80 €	16.387,80 €
4166/2023	Ayuntamiento de Cifuentes	30.000,00 €	30.000,00 €	18.658,07 €
4167/2023	Ayuntamiento de Cogolludo	22.856,40 €	22.856,40 €	17.275,99 €
4176/2023	Ayuntamiento de Alovera	20.844,67 €	20.844,67 €	20.844,67 €



4178/2023	Ayuntamiento de Mandayona	4.027,47 €	4.027,47 €	4.027,47 €
4179/2023	Ayuntamiento de Mohernando	2.635,38 €	2.635,38 €	2.635,38 €
4187/2023	Ayuntamiento de Málaga de Fresno	5.207,63 €	5.207,63 €	5.207,63 €
4189/2023	Ayuntamiento de Marchamalo	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
4190/2023	Ayuntamiento de Horche	37.436,15 €	22.536,15 €	17.621,51 €
4198/2023	Ayuntamiento de Uceda	5.073,95 €	4.993,95 €	4.993,95 €
4199/2023	Ayuntamiento de Arbankón	8.400,00 €	8.400,00 €	8.400,00 €
4200/2023	Ayuntamiento de Centenera	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
4202/2023	Ayuntamiento Valdepeñas de la Sierra	1.885,00 €	1.885,00 €	1.885,00 €
4203/2023	Ayuntamiento de Sigüenza	30.000,00 €	22.000,00 €	10.020,07 €
4208/2023	Ayuntamiento Espinosa de Henares	907,50 €	907,50 €	907,50 €
4209/2023	Ayuntamiento Armuña de Tajuña	869,00 €	869,00 €	869,00 €
4215/2023	Ayuntamiento de Pareja	16.132,24 €	4.886,94 €	4.886,94 €
4218/2023	Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros	5.808,00 €	5.808,00 €	5.808,00 €
4219/2023	Ayuntamiento de Yélamos de Arriba	8.262,14 €	8.262,14 €	8.262,14 €
4220/2023	Ayuntamiento de Malaguilla	8.159,24 €	8.159,24 €	8.159,24 €
4221/2023	Ayuntamiento de Almadrones	30.000,00 €	30.000,00 €	19.349,11 €
4222/2023	Ayuntamiento de Chillarón del Rey	4.629,15 €	4.629,15 €	4.629,15 €
4223/2023	Ayuntamiento de Algora de Guadalajara	30.000,00 €	30.000,00 €	20.040,15 €
4224/2023	Ayuntamiento de Mirabueno	30.000,00 €	30.000,00 €	17.621,51 €
4226/2023	Ayuntamiento de Valdeavellano	6.500,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €



4227/2023	Ayuntamiento de Argecilla	2.350,00 €	2.350,00 €	2.350,00 €
4233/2023	Ayuntamiento de Peralejos de la Truchas	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
4239/2023	Ayuntamiento de Jadraque	22.620,42 €	22.620,42 €	16.930,47 €
4302/2023	Ayuntamiento Villanueva de Alcorón	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €

PRIMERO.4): Confirmar el acuerdo aprobado el pasado 7 de septiembre en lo relativo a las renunciaciones que se produjeron en la Línea 1, conforme a los escritos presentados al respecto de las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Canredondo, mediante escrito con nº de registro de entrada 2023-E-RE-8236 de fecha 21/08/2023
- Ayuntamiento de Esplegares, mediante escrito con nº de registro de entrada 2023-E-RC-11073 de fecha 25/08/2023,
- Ayuntamiento de Torrecuadrada, mediante escrito con nº de registro de entrada 2023-E-RC-11007 de fecha 24/08/2023
- Ayuntamiento de Sacedorbo, mediante escrito con nº de registro de entrada 2023-E-RC-11074 de fecha 25/08/2023.

SEGUNDO: Línea 2

SEGUNDO.1): Confirmar el acuerdo aprobado el pasado 7 de septiembre en lo relativo a la Línea 2, conceder la subvención indicada a las siguientes entidades para financiar la realización de las actividades recogidas en el Anexo II del expediente de solicitud y cuya cuantía, estará condicionada a la aprobación de la cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en la convocatoria de referencia:

Nº Expte	Nombre entidad	NIF	Localización	Denominación proyecto	Localidad donde se desarrolla la actividad	Coste total	Importe solicitado	Importe concedido
3663/2023	Asociación Tus Raíces	**2683***	Cogolludo	Servicio de cuidado menores de 1 a 14 años, en aula matinal, en espacio de ludoteca y comedor. En horario de 8 a 16 horas	Cogolludo	16.092,00 €	13.502,00 €	13.502,00 €
4114/2023	Asociación Vasija	**9166***	Guadalajara	Corresponsables plus rural	Yunquera Marchamalo Fontanar Cabanillas Brihuega Alovera	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
SUMA TOTAL								43.502,00 €



TERCERO: Línea 3

TERCERO.1): Desestimar la alegación presentada por la Asociación Mariposas Baby a la Resolución provisional de la Línea 3. Se comprueba que, con fecha 5 de octubre, se registra escrito de alegaciones, pero en el referido escrito no se identifica ni firma ni sello del firmante ni se ha aportado documento que establezca si dicha entidad ha autorizado a esta persona física a registrar el escrito en su nombre o qué relación contractual existe entre éste y la entidad alegante. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la convocatoria, son requisitos para ser entidad beneficiaria, ser Asociación de madres y padres de centros ubicados en municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, sostenidos por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha así como estar legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes, requisitos que no cumple la Asociación Mariposas Baby a la luz de los documentos aportados por la propia entidad (Se trata de Asociación de régimen general, no siendo AMPA adscrita a un centro educativo sostenido con fondos de la Junta y no registrada como tal en el registro correspondiente). A estos efectos, no puede dicha entidad ser beneficiaria de la convocatoria de ayudas, por inobservancia de la normativa reguladora, debiéndose ratificar la desestimación establecida en la Resolución provisional.

TERCERO.2): Confirmar el acuerdo aprobado el pasado 7 de septiembre en lo relativo a la Línea 3, proponiendo la concesión de la subvención indicada a las siguientes entidades para financiar la realización de las actividades recogidas en el Anexo II del expediente de solicitud y cuya cuantía, estará condicionada a la aprobación de la cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en la convocatoria de referencia:

Nº Expte	Nombre de Entidad	NIF	Localiza-ción	Denominación proyecto	Localidad donde se desarrolla la actividad	Coste total	Importe solicitado	Importe concedido
4061/2023	AMPA Ntra. Sra. de Peñahora del C.R.A. de Humanes	**9123***	Humanes	Campamento AMPA humanes corresponsable verano 2023	Humanes	5.610,50 €	5.610,50 €	5.610,50 €
4146/2023	AMPA Virgen de la Soledad	**9143***	Chiloeches	Ayudando a conciliar a las familias	Chiloeches	4.731,94 €	4.731,94 €	4.731,94 €
SUMA TOTAL								10.342,44 €

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo mediante su publicación en el B.O.P. de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo establecido en el artículo vigésimo de la convocatoria.

QUINTO: Las entidades beneficiarias estarán obligadas a presentar la cuenta justificativa de la ayuda concedida con fecha límite el 15 de enero de 2024, en los términos establecidos en el artículo 25 de la convocatoria.



SEXTO: Esta resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con lo establecido por el artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos”.

En Guadalajara, a 6 de noviembre de 2023, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

AVOCACIÓN COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

3708

Mediante el presente anuncio se hace público el Decreto de Alcaldía nº 2023-4436, de fecha 6 de noviembre de 2023, que se transcribe a continuación:

<< Visto que esta Alcaldía, por Decreto de delegación de competencias de fecha 26 de junio de 2023, mediante Resolución nº 2023-2714, delegó en la Junta de Gobierno Local el ejercicio, entre otras, de la siguiente atribución de la Alcaldía:

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe exceda de doscientos cincuenta mil euros y hasta el límite de competencia de la Alcaldía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar la siguiente competencia delegada por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local: “Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe exceda de doscientos cincuenta mil euros y hasta el límite de competencia de la Alcaldía” para la resolución en plazo del recurso de reposición interpuesto por el contratista del servicio de limpieza y desinfección de edificios municipales.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. >>

En Azuqueca de Henares, a 6 de noviembre de 2023. Fdo. el Alcalde, D. José Luis Blanco Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

3710

Aprobada inicialmente la modificación y nueva regulación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Abastecimiento público domiciliario de Agua Potable en el municipio de Escamilla, por Acuerdo del Pleno de fecha 06.11.2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://escamilla.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Escamilla, a 6 de noviembre de 2023. EL ALCALDE, Fdo: Alfonso Antonio Santos Vindel.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

3709

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos en Escamilla, por Acuerdo del Pleno de fecha 06.11.2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://escamilla.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Escamilla, a 6 de noviembre de 2023. EL ALCALDE, Fdo: Alfonso Santos Vindel.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2022

3711

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Fuentelsaz a 3 de noviembre de 2023 El Alcalde Fdo: Jose Luis Sánchez Carrasco



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

SELECCION DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

3712

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6 / 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Reglamento 3 / 1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz Titular y Sustituto de esta localidad, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en el Ayuntamiento de Mazuecos, en horario de oficina durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mazuecos, a 2 de noviembre de 2023. Fdo: Cristian García García. Alcalde -
Presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA

3715

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 06/11/2023 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 137/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de nuevo crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 06/11/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de nuevo crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de nuevo crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 06/11/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde.: Rodrigo Calvo Pinilla. En Orea a 6 de noviembre de 2023



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTTO

3714

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 06 de noviembre de 2023, queda expuesto al público el expediente de de la aprobación del Reglamento orgánico que regula el régimen organizativo y de funcionamiento de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Orea.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dejando constancia de que en caso de no presentarse ninguna reclamación el acuerdo quedará elevado a definitivo.

El Alcalde.: Rodrigo Calvo Pinilla. En Orea a 6 de noviembre de 2023



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE BASURAS

3713

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 6 de noviembre de 2023, queda expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de basuras del Ayuntamiento de Orea.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dejando constancia de que en caso de no presentarse ninguna reclamación el acuerdo quedará elevado a definitivo.

El Alcalde.: Rodrigo Calvo Pinilla. En Orea a 6 de noviembre de 2023

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO DEL LLANO

**APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA
TASA SUMINISTRO DE AGUA**

3716

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2023, aprobó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio.

De conformidad con lo establecido en el Art. 17 de la Ley 17/88, de 28 de diciembre, lo que se hace público para que los interesados puedan presentar reclamaciones en el plazo de 30 días, contados a partir de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, significándoles que de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Riofrio del Llano, a 6 de noviembre de 2023. La Alcaldesa, Fdo.: M^ª Teresa Pérez
Fernández.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

3717

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos en Salmerón, por Acuerdo del Pleno de fecha 06.11.2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://salmeron.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Salmerón, a 6 de noviembre de 2023. EL ALCALDE, Fdo: Óscar Balcones Calvo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES URBANOS

3718

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725570>) y en la página web del Ayuntamiento de Trillo.

BDNS(Identif.):725570

Artículo 1. OBJETO.

Serán objeto de la presente subvención en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta de ayudas económicas la realización de las siguientes obras en edificios destinados a viviendas y locales comerciales dentro del casco urbano:

- A. Elementos Estructurales:
 - Reparación - sustitución de pilares, muros de carga.
 - Reparación - sustitución vigas y de forjados (forjados sanitarios, de planta y de cubierta).
- B. Fachadas:
 - Reparación y pintado de fachadas.
- C. Cubiertas y aleros:
 - Reparación integral de cubiertas utilizando teja cerámica curva o mixta, en color rojo o color "envejecido" o según NNSS de Trillo.
 - Reparación integral del alero con colocación de canecillos y tablero, ambos de madera. Canecillo de alero de dos hiladas de teja curva.
- D. Carpintería y cerrajería:
 - Cerrajería de forja o imitación en barandillas, rejas y balcones de fachada.
 - Vallados y cerramientos de parcelas urbanas.

Artículo 2. CRÉDITO.

El crédito destinado a esta finalidad se cifra en 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.78001 del Presupuesto General de 2023.

Poner de manifiesto que la cuantía global máxima asignada este ejercicio a la presente subvención tiene carácter estimado.



En consecuencia y en función del volumen de solicitudes que se registren, se podrá aumentar la cuantía en 10.000,00 euros, hasta un máximo de 40.000,00 euros. Para lo que se recabará informe de intervención de cobertura presupuestaria quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

Igualmente, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

En el caso de que la cantidad solicitada fuera superior al crédito asignado a dichos gastos, se priorizará por orden de solicitud y justificación de la subvención.

Artículo 3. REQUISITOS.

Los solicitantes de las subvenciones, que deberán ser propietarios (no arrendatarios) del inmueble urbano sito en el municipio de Trillo, cumplirán los siguientes requisitos:

1. Ser persona física, o comunidad de propietarios.
2. Estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y del resto de Administraciones públicas.
3. No serán objeto de nueva subvención por esta Administración los conceptos subvencionables antes de transcurridos diez años desde la obtención de la misma para el mismo inmueble.
4. No serán objeto de subvención cuando las obras supongan un incremento de la superficie construida de la vivienda y de un incremento de la altura libre del bajo cubierta de modo que suponga un incremento de la superficie útil de este.
5. Disponer de licencia o permiso de obras de los trabajos objeto de subvención, si fuera necesario legalmente.
6. Disponer de Proyecto firmada por técnico competente que describa los trabajos de rehabilitación de los elementos estructurales y de dirección facultativa de las obras.

Artículo 4. EXCLUSIONES.

Queda excluida la obra nueva en todos los apartados, entendiéndose por la misma, la realizada en edificios o locales comerciales con una antigüedad no superior a diez años, desde la obtención de la licencia de primera ocupación.

Quedan excluidos de la concesión de esta subvención los edificios que carezcan de licencia de primera ocupación, que provengan de construcción clandestina o ilegal, las obras sin licencia, y los edificios fuera de los cascos urbanos.

En el caso de la licencia de primera ocupación dicha circunstancia será excusable en el caso de inmuebles con más de 20 años de antigüedad, de acuerdo con los datos catastrales, que no tengan abierto expediente disciplinario o se hayan declarado fuera de ordenación.

Artículo 5. SOLICITUDES.



La presente convocatoria resolverá todas solicitudes de subvención presentadas desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Sólo se admitirá una solicitud por cada unidad familiar en cada uno de los conceptos expresados en el artículo primero, excepto para los propietarios de locales comerciales incluidos en edificios destinados a vivienda, en cuyo caso podrán formularse dos solicitudes por unidad familiar (una por vivienda y otra por local).

Se remitirá solicitud al Ayuntamiento en el modelo correspondiente, aportando factura detallada de las obras en la que aparezcan desglosados los conceptos subvencionables así como su justificante de abono de la misma. Se recomienda acompañar la solicitud con fotografías del estado previo a las obras. Será requisito indispensable que las obras dispongan de la correspondiente licencia de obras Y de proyecto o memoria técnica para las actuaciones de rehabilitación de elementos estructurales si fuera necesario legalmente.

Modelo I: Para viviendas y locales comerciales de propiedad individual.

Modelo II: Para viviendas y locales comerciales en régimen de propiedad horizontal.

En el caso de propiedad horizontal o asimilado, si bien la solicitud se realiza de forma conjunta para la totalidad del inmueble, la subvención se asignará de modo individualizado a cada uno de los propietarios del mismo. La solicitud conjunta implica que la obra solicitada abarca la totalidad del inmueble (o partes completas de este) y como tal ha de ejecutarse.

Si el pago de las obras no se realizase a partes iguales entre los propietarios, y se hiciese porcentualmente conforme a los coeficientes de propiedad, o de otro modo distinto, deberá adjuntarse a la solicitud acuerdo por escrito entre propietarios o los estatutos de División Horizontal por los que se rija la comunidad de vecinos, donde quede reflejada esa circunstancia.

La cuantía para cada vivienda y/o local comercial, será la descrita en el artículo octavo de esta convocatoria.

Artículo 6. INFORME y procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de la subvención será en régimen de concesión directa, una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, así como la idoneidad de toda la documentación.

En este régimen de concesión de subvenciones, una vez agotado el crédito presupuestario si aún quedaran solicitudes sin atender, y si así lo acordara el órgano competente, se podrá ampliar la partida presupuestaria a la que están consignadas las subvenciones a fin de atender aquellas que no han quedado resueltas.

No obstante, en cualquier caso, las solicitudes de subvención que no se hayan resuelto en esta convocatoria por falta de crédito a causa de la circunstancia



señalada en el párrafo anterior podrán ser incluidas en la siguiente convocatoria, en la cual gozarán además de prioridad para su tramitación.

Recibida la documentación a que hace referencia el artículo anterior, ésta será informada y verificada, en cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos, así como de la cuantía de la subvención correspondiente.

En todo caso la concesión de la subvención queda supeditada al cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la presente ordenanza y a la comprobación final de la ejecución de los trabajos y el pago de los mismos.

Asimismo, se podrá requerir la documentación complementaria que se estime necesaria para la valoración del cumplimiento de los requisitos de la subvención.

La instrucción de este procedimiento corresponderá al Concejal de Vías y Obras del Ayuntamiento. Para realizar la valoración de las propuestas presentadas se constituirá una comisión técnica compuesta por el Arquitecto municipal y un empleado público del Departamento de Intervención-Tesorería. La resolución corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Una vez publicada la convocatoria se valorarán todas aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y se elevará propuesta de resolución que será resuelta por Decreto de Alcaldía.

Artículo 7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución material será el año natural en que se aprueba la convocatoria. Se incluyen obras comenzadas el año anterior que hayan finalizado en el presente ejercicio, sin perjuicio de haber presentado la solicitud en plazo.

La ejecución de la obra se acreditará remitiendo las facturas de los trabajos efectuados, siendo necesario que en la misma aparezca el desglose por conceptos subvencionables, como se indica en la tabla del artículo 8.

Las facturas deberán estar emitidas en el año de solicitud o en el inmediatamente anterior. Se acompañará además, el justificante acreditativo de su pago.

Finalizadas las obras, y con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención y el pago de la misma, los técnicos municipales podrán efectuar una inspección, con el fin de comprobar que se han realizado de acuerdo con la memoria presentada, y una valoración de la subvención correspondiente a los trabajos solicitados.

Artículo 8. CUANTÍA Y LÍMITES DE LA SUBVENCIÓN.



La subvención cubrirá los siguientes costes subvencionables con los límites cuantitativos que se indican en la siguiente tabla:

ELEMENTOS ESTRUCTURALES

conceptos subvencionados	SUBVENCIÓN MUNICIPAL	CUANTÍA MÁXIMA
Pilares, muros de carga	25% del coste de los trabajos justificados con la presentación de las facturas describiendo los trabajos	3.000€
Vigas y forjados		

FACHADAS

conceptos subvencionados (fachadas-medianeras vistas)	SUBVENCIÓN MUNICIPAL	CUANTÍA MÁXIMA
Pintado	8,00 €/m ²	2.000€
Picado y rejuntado de mampostería	12,00 €/m ²	
Enfoscado + pintado / enfoscado cemento blanco / revoco monocapa	20,00 €/m ²	
Chapado de piedra	35,00 €/ m ²	

CUBIERTAS Y ALEROS

conceptos subvencionados	SUBVENCIÓN MUNICIPAL	CUANTÍA MÁXIMA
Tejado de teja cerámica curva roja o envejecida	40,00 €/m ²	2.000€
Tejado de teja cerámica mixta roja o envejecida	35,00 €/m ²	
Alero de canecillo y tabla de madera	45,00 €/m	
Alero de 2 hiladas de teja cerámica curva	25,00 €/m	

CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA

conceptos subvencionados (fachadas exteriores)	SUBVENCIÓN MUNICIPAL	CUANTÍA MÁXIMA
Balaustrada de madera (alto 1 m)	100,00 €/m ²	1.000€
Hierro forjado e imitación de hierro forjado (macizo) en barandilla, rejas y balcones en fachadas, i/cerramiento de parcela	120,00 €/m ²	
Imitación de hierro forjado (en tubo) en barandilla, rejas y balcones en fachadas, i/cerramiento de parcela	60,00 €/m ²	

Rejas, barandillas y balcones estarán compuestas por cerco perimetral y barrotes verticales una distancia de unos 10 cm (de hueco). Para otros diseños con menos densidad de material se valorará proporcionalmente.

La cuantía máxima por cada vivienda y/o local comercial no podrá superar la cantidad de 4.000,00 €.

Artículo 9. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

1. El pago de la subvención se realizará tras la aprobación de la concesión de la subvención.



2. En el caso de que no se presentara la documentación exigida o no reuniera los requisitos establecidos en esta Convocatoria, se incumpliera el objeto de la subvención o se falsearan las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Trillo, publicada de forma definitiva en el BOPGU nº 222, de fecha 23 de noviembre de 2020, y demás normativa aplicable al caso.

Artículo 10. INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria dará lugar a la denegación de la solicitud de subvención.

Artículo 11. ACEPTACIÓN CONVOCATORIA.

La solicitud de subvención supone la aceptación íntegra de esta convocatoria y de las Bases reguladoras contenidas en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Trillo.

Artículo 12. PUBLICIDAD Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El extracto de la convocatoria, así como la resolución de la concesión de las Subvenciones, aparecerán publicados en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara (BOPGU), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además, permanecerán expuestas en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica <https://trillo.sedelectronica.es>, no siendo preceptivo avisar a los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde solicitud de la subvención aportando la totalidad de la documentación exigida.

Artículo 13. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. VIGENCIA.

Esta convocatoria estará vigente desde su publicación en el BOPGU, siendo de aplicación a las solicitudes que se hayan recibido en el ejercicio 2023

Artículo 15. INCIDENCIAS.

El Órgano competente resolverá las posibles interpretaciones a que estas bases pudieran dar lugar, dentro de los principios de igualdad, publicidad y concurrencia con que han sido redactadas.



Artículo 16. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones recogidas en la presente convocatoria son compatibles para el mismo objeto, con cualquier otra ayuda procedente de otros entes públicos o privados, siempre y cuando el importe las subvenciones obtenidas para cada uno de los objetos subvencionables, no supere aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos el coste de cada uno de los objetos subvencionados y serán incompatibles con otras ayudas que el Ayuntamiento de Trillo pudiera tener con el mismo objeto.

Artículo 17. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Trillo, 7 de noviembre de 2023. Fdo. Alcalde-Presidente. Jorge Peña García.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-DULCE

NOMBRAMIENTO VICEPRESIDENTES

3719

En virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Resolución de Presidencia, 2023-0121, de esta Entidad, de fecha 13 de septiembre de 2023, se ha dispuesto la siguiente designación:

VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-DULCE:

- D. Marcos Sánchez Ciruelos.

VICEPRESIDENTE SEGUNDO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-DULCE:

- D. Rafael Nova Bueno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del citado precepto legal.

En Torremocha Del Campo, a 14 de septiembre de 2023. El Presidente, D. Roberto De Lope García



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-DULCE

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1-2023

3720

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día tres de noviembre de dos mil veintitrés, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Dulce para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<https://tajodulce.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torremocha Del Campo, a 06 de noviembre de 2023. El Sr. Presidente, D.
Roberto De Lope García



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CENDEJAS DEL PADRASTRO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

3721

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2023, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de suministro de agua potable a domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cendejasedelpadrastro.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cendejas del Padrastro, a 6 de noviembre de 2023. El Alcalde. José Francisco Guillén Antúnez